



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CANCHA DE PADEL EL VERDIN

DFZ-2024-2706-XI-PC

OCTUBRE 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido.....	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Revisión Documental.....	5
4.1.1 Documentos Revisados.....	5
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
6 CONCLUSIONES.....	10
7 ANEXOS.....	10

2



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Cancha Padel el Verdín” ubicado Camino el Verdín S/N, Coyhaique, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén. En el marco del Programa de Cumplimiento aprobado, a través, de la RESOLUCIÓN EXENTA N°2 / ROL D-008-2024 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en corregir los hallazgos contenidos en informe Cancha Padel el Verdín expediente DFZ-2023-1994-XI-NE

Los cargos formulados y contenidos finalmente en el PdC corresponden a los siguientes incumplimientos:

Cancha de Padel El Verdín	
1	la obtención, con fecha 25 de junio de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A) efectuándose la medición en horario nocturno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural. En virtud de lo anterior, en la medición descrita se detectó una excedencia máxima de 12 dB(A)

Las acciones contenidas en el PdC y el estado de cumplimiento de cada una son los siguientes;

Hecho N°1: La obtención, con fecha 25 de junio de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A) todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural		
Nº Identificador	Acción	Obs.
1	Construcción de un muro de hormigón de 7xm de ancho x 4 metros de altura x 44 metros de largo según el plano adjunto acompañado al PDC.	No Conforme
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011	No Conforme
3	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	Conforme
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA	No Conforme

En fiscalización efectuada el día 16 de octubre de 2024 (Anexo 1), se constató que el titular se encuentra en proceso de construcción del muro de hormigón. El programa de cumplimiento, tiene como fecha de término de implementación de la totalidad de las acciones el 23 de agosto de 2024 y al momento de la inspección se constató un avance que el titular cuantificó en un 50%.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Cancha de Padel El Verdín	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: KM 3 ruta X-589, sector el Verdín S/N, Coyhaique
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la unidad fiscalizable: Padel el Verdín SPA	RUT o RUN: 77.560.037-3
Domicilio titular: Camino el verdín S/N, Coyhaique	Correo electrónico: joseantonio@varona.cl
	Teléfono: 994498203
Identificación del representante legal: José Antonio Martínez Varona	RUT o RUN: 9.070.151-7
Domicilio representante legal: Camino el Verdín S/N, Coyhaique	Correo electrónico: joseantonio@varona.cl
	Teléfono: 994498203



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
1	Decreto Supremo	38	12 de junio 2012	Ministerio del Medio Ambiente	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte 1	Portal web spdc.sma.gob.cl	No Enviado - Plazo vencido
2	Reporte 2	Portal web spdc.sma.gob.cl	No Enviado - Plazo vencido
3	Reporte 3	Portal web spdc.sma.gob.cl	No Enviado - Plazo vencido
4	Reporte Final	Portal web spdc.sma.gob.cl	No Enviado - Plazo vencido



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 25 de junio de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A) todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural				
Normativa pertinente: <ul style="list-style-type: none"> - D.S. N°38/2012 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA 				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.				
Nº	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Construcción de un muro de hormigón de 7xm de ancho x 4 metros de altura x 44 metros de largo según el plano adjunto acompañado al PDC.	23-08-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas y/o facturas de la compra de materiales • Boletas/facturas de la prestación de servicios • Fotografías fechadas y georeferenciadas del antes y después de la ejecución de la acción • Fichas o informes técnicos 	El titular no ha subido reportes de cumplimiento de la acción 1 a la plataforma SPDC de la SMA. En Fiscalización Ambiental efectuada con fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 1), se constató que el muro se encuentra en proceso de construcción con un avance que no supera el 50% (Fotografías 1, 2, 3 y 4)
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011	23-08-2024	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.	El titular no ha subido reportes de cumplimiento de la acción 2 a la plataforma SPDC de la SMA. En Fiscalización Ambiental efectuada con fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 1), tras llamada telefónica del representante legal de la empresa Padel el Verdin SPA, este señala que no han contratado una ETFA para medición de ruidos y que lo harán una vez terminado el trabajo del muro. Esto quedó registrado en el Acta de Fiscalización Ambiental
3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su	23-08-2024		Según correo electrónico enviado por la SMA, la Resolución que aprueba el PdC se notificó al titular con fecha 08 de mayo 2024 (Anexo 2).



	clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018			Según registro de la plataforma SPDC, la fecha de creación electrónica Programa de Cumplimiento es el 31 de mayo 2024, es decir se superó el plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la resolución que aprobó el Programa de Cumplimiento. La SMA con fecha 08 de agosto 2024, efectuó la devolución del PdC, esto también está registrado en la plataforma SPDC. Finalmente el PdC fue validado con fecha 24 de septiembre 2024. Se deja constancia que si bien se cumple con el objetivo de cargar en la plataforma SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, esto se hizo de manera extemporánea.
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA	23-08-2024	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	El titular no ha subido reporte final a la plataforma SPDC de la SMA.



Registros



Fotografía 1

Fecha: 16-10-2024

Descripción del medio de prueba: Fotografía del muro de la cancha de padel en construcción, visto desde la ruta X-589

Fotografía 2

Fecha: 16-10-2024

Descripción del medio de prueba: Muro de hormigón de la cancha de Padel, limita con parcela ubicada al oeste del recinto. Se observa en proceso de construcción.



Registros

	
Fotografía 3 Descripción del medio de prueba: Otra vista del muro de la cancha de Padel en construcción.	Fotografía 4 Descripción del medio de prueba: Vista del ultimo trecho del muro de hormigón en proceso de construcción.

9

Superintendencia del Medio Ambiente Región de Aysén – Gobierno de Chile
21 de mayo N°702, Coyhaique / 67 – 2450290 / www.sma.gob.cl



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las siguientes acciones N° 1, 2, 3 y 4 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de RESOLUCIÓN EXENTA N°2 / ROL D-008-2024 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificó el siguiente hallazgo:

Nº	Acción	Descripción Hallazgo
1	Construcción de un muro de hormigón de 7xm de ancho x 4 metros de altura x 44 metros de largo según el plano adjunto acompañado al PDC.	Finalizado el plazo de término del PdC, el titular no ha construido el muro comprometido en la acción 1 en el plazo indicado en el PdC
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011	Finalizado el plazo de término del PdC, el titular no ha contratado una empresa ETFA para realizar una medición de ruidos.
3	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA	El titular no subió reporte final en el plazo comprometido en la acción 3.

7 ANEXOS

Los reportes del PdC antes mencionados, se revisaron en la plataforma SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta fiscalización 16.10.2024
2	Notificación Res. Aprueba PdC 08.05.2024

